

*El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
sanciona con fuerza de:*
ORDENANZA

Artículo 1º: Incorpórese al final del Art. 2 de la Ord. N° 92/00 el siguiente texto:

“Los aportes de los adherentes no podrán utilizarse con finalidad distinta a la prevista en el presente”.

Artículo 2º: Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar convenios con el resto de las Municipalidades y Comunas integrantes del “Ente Intercomunal Municipios del Centro Este” tendientes a lograr la adhesión al presente sistema de adherentes con domicilio en dichos municipios y comunas.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.

ORDENANZA N° 31/01

FECHA DE SANCIÓN: 02/05/2001

PROMULGADA POR DECRETO N° 079/2001 CON FECHA:03/05/2001.-